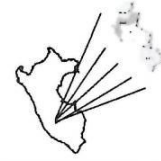




Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 331 -2017-GORE-ICA/GR

Ica, 28 SET. 2017

VISTO, el Informe N° 403-2017-SSLP, el Informe N° 80-2017-GORE ICA-SSLP/AAA, el Informe N° 371-2017-GORE.ICA-SOBR, el Informe N° 014-2017-GORE-ICA-SOBR/LOZP/CVV, el Informe Legal N° 206 -2017-GRAJ y demás documentos adjuntos que forman parte de los antecedentes de la presente Resolución, relacionados con la aprobación de la reducción de prestación de servicios de la Obra: **"Ampliación, adecuación y mejoramiento de la capacidad de respuesta del Centro de Operaciones de Emergencia de la Región Ica"** ejecutada en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, su reglamento y modificatorias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; precepto constitucional concordante con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, tiene como objetivo impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;

Que, con fecha 16 de abril de 2015, se firmó el Convenio de Inversión Pública Regional entre el Gobierno Regional de Ica y la Empresa Privada Telefónica del Perú S.A.A., al haber sido declarado ganador de la Buena Pro del Proceso de Selección N° 1 para el financiamiento y ejecución de la obra: "Ampliación, adecuación y mejoramiento de la capacidad de respuesta del Centro de Operaciones de Emergencia de la Región Ica", en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, su reglamento y modificatorias; con un monto total de inversión ascendente a la suma de S/. 10'647,662.33 (diez millones seiscientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y dos con 33/100 soles), y con un plazo de ejecución de 420 días calendarios;

Que, con fecha 22 de julio de 2016, se suscribió la Adenda N° 1 al Convenio de Inversión Pública Regional suscrito con fecha 16 de abril de 2015, entre el Gobierno Regional de Ica y la Empresa Privada Telefónica del Perú S.A.A. por la cual se modificó la cláusula tercera en lo que corresponde al monto total de inversión el mismo que asciende a la suma de S/. 16'259,112.51 (dieciséis millones doscientos cincuenta y nueve mil ciento doce con 51/100 soles), incluido el impuesto general a las ventas, respectivamente;

Que, con fecha 17 de abril de 2017 mediante Carta N° 008-2017 COER ICA TDP, ingresado con Hoja de Ruta E=7556/2017 el representante legal de la Empresa Privada Telefónica del Perú S.A.A., remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente técnico actualizado de acuerdo al Informe de Compatibilidad de la obra: **"Ampliación, adecuación y mejoramiento de la capacidad de respuesta del Centro de Operaciones de Emergencia de la Región Ica"** elaborado por el contratista ejecutor de la obra HERGON S.A., precisando que las especialidades que forman parte de dicho expediente técnico son arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y tecnología; documento que mediante Carta N° 059-2017-GORE.ICA-GRINF de fecha 18 de abril de 2017 es remitido al supervisor de obra - Consorcio RDAM- para su revisión, evaluación, informe y respectiva conformidad del mismo.

Que, mediante Carta N° 057-2017-CONSORCIO RDAM de fecha 27 de abril de 2017, la representante legal del Consorcio RDAM en atención a la Carta N° 059-2017-GORE.ICA-GRINF señala que después de haber culminado con el informe de compatibilidad se procedió a elaborar el presupuesto de reducción de prestación de servicio de

obra, según Informe Técnico N° 005-2017-C-RDAM/BURV presentado por el jefe de supervisión cuyo monto asciende a S/. 19,759.53 (diecinueve mil setecientos cincuenta y nueve con 53/100 soles); monto que debe ser aprobado con el acto resolutorio correspondiente. El citado Informe Técnico N° 005-2017-C-RDAM/BURV elaborado por el supervisor de la obra: "Ampliación, adecuación y mejoramiento de la capacidad de respuesta del Centro de Operaciones de Emergencia de la Región Ica", señala que, "(...), el consultor ha rediseñado la parte estructural del proyecto de acuerdo a la nueva normatividad vigente, NTE-030 2016 de diseño sismo resistente, planteado en el informe de compatibilidad para una mayor seguridad de la estructura a ejecutar". Agrega que, revisado el expediente reformulado con los cambios presentados por el consultor y refrendado por la residente de obra, después de evaluar los cambios planteados se elaboró el presupuesto de la reducción de prestación donde se obtuvo la suma de S/. 19,759.53 (diecinueve mil setecientos cincuenta y nueve con 53/100 soles) donde se adjunta el cuadro del presupuesto cuantificando las partidas involucradas, refrendado por la contratista para dar la conformidad al monto indicado en la reducción de prestación;

Que, mediante Carta N° 147-2017-CONSORCIO RDAM de fecha 8 de agosto de 2017, la representante legal del Consorcio RDAM, supervisor de la obra, precisa lo siguiente:

"(...) se hizo entrega de la Carta N° 057-2017-CONSORCIO RDAM de fecha 26 de abril de 2017 y fecha de recepción 27 de abril de 2017, se adjuntó el Informe Técnico N° 005-2017-C-RDAM/BURV, emitido por el jefe de la supervisión, donde ha evaluado los informes de los especialistas de instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y tecnología, donde quedaba aprobado las modificaciones de la reducción de prestaciones; en el presente Informe Técnico N° 011-2017-C-RDAM/BURV, se adjunta los cuadros solicitados según el asunto donde se debe realizar una adenda por reducción por el monto del costo directo es la suma de S/. 16,745.36 soles, y con los GG, utilidad y el IGV., el monto total de la reducción de prestación de servicio es la suma de S/. 24,446.33 (veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis con 33/100 soles), siendo la incidencia de 0.1601% del monto del proyecto". El citado Informe Técnico N° 011-2017-C-RDAM/BURV del supervisor de obra concluye señalando que, "el consultor ha rediseñado la parte estructural del proyecto de acuerdo a la nueva normatividad vigente, NTE-030 2016 de diseño sismo resistente, planteado en el informe de compatibilidad para una mayor seguridad de la estructura a ejecutar. Revisado el expediente reformulado con los cambios presentados por el consultor y refrendado por la residente de obra, después de evaluar los cambios planteados se elaboró el presupuesto de la reducción de prestación donde se obtuvo la suma de S/. 24,446.34 (veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis con 34/100 soles), incluido el IGV, se adjunta el cuadro del presupuesto donde se ha cuantificado las partidas involucradas detalladamente cada una de ellas, refrendado por la contratista para dar conformidad al monto indicado en la reducción de la prestación";

Que, mediante Informe N° 014-2017-GORE-ICA-SOBR/LOZP/CVV de fecha 7 de setiembre de 2017, elaborado por el Ing. Luis A. Ortiz de Zevallos Palacios y la Arq. Claudia Valencia Villafuerte, quienes informan a la Subgerencia de Obras, lo siguiente: i) El consultor ha cumplido en su totalidad con el levantamiento de observaciones, ii) Se ha presentado en el expediente de reducción de prestaciones de obra, una modificación del eje colindante a la estructura existente del COER y la parte lateral que colinda con el canal de regadío, donde se ha producido una reducción de obra, teniendo un desplazamiento total de 50 centímetros hacia adentro de la obra, esto quiere decir que estructuralmente no hace ampliar la luz en la losa, sino que al contrario tenga una reducción que no implica mayor riesgo a la estructural, iii) El consultor ha rediseñado la parte estructural del proyecto de acuerdo a la nueva normatividad vigente, NTE-030 2016 de diseño sismo resistente, planteado en el informe de compatibilidad para una mayor seguridad de la estructura a ejecutar, iv) Se elaboró el presupuesto de la reducción de prestación, donde se obtuvo la suma de S/. 24,446.34 (veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis con 34/100 soles), incluido IGV, v) Dicha reducción, no implica ampliación de plazos, mucho menos adicionales de obra, ya que no le corresponde por haberse presentado una reducción de prestación, vi) Se recomienda elevar dicho informe a las instancias necesarias para su aprobación, y así poder generar una adenda al convenio indicando el monto establecido; documento que cuenta con la conformidad de la Subgerencia de Obras y mediante Informe N° 371-2017-GORE-ICA-SOBR de fecha 7 de setiembre de 2017, lo remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación para su evaluación y trámite correspondiente;



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 331 -2017-GORE-ICA/GR

Que, mediante Informe N° 80-2017-GORE.ICA-SSLP/AAA de fecha 11 de setiembre de 2017 elaborado por el Ing. Alipio Astete Arellano, Coordinador de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos sin precisar observación alguna al presupuesto de reducción de prestación de obra, concluye por que se emita el acto resolutorio correspondiente de su aprobación y con la suscripción de adenda; documento que es remitido mediante Informe N° 403-2017-SSLP de fecha 14 de setiembre de 2017 a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas para los efectos del trámite de su aprobación;

Que, en principio es de anotar que el expediente que contiene el presupuesto de reducción de obra: "Ampliación, adecuación y mejoramiento de la capacidad de respuesta del Centro de Operaciones de Emergencia de la Región Ica", es evaluado en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, su reglamento y modificatorias, normas que regulan el financiamiento y ejecución del citado proyecto de inversión. Precizando además, que el mecanismo de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, constituye un régimen especial de contratación para las obras que se ejecuten bajo su ámbito, las mismas que se rigen por sus propias normas. No siendo de aplicación supletoria las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 15° de la Ley N° 29230, incorporado por el Decreto Legislativo N° 1250, publicado el 30 de noviembre de 2016;

Que, por tanto, en aplicación del Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", en el presente procedimiento debemos aplicar las disposiciones que regula el régimen de obras por impuesto;

Que, de la documentación que obra en el expediente, se advierte que el presente procedimiento versa sobre la reducción de prestación de servicio de obra por variaciones que significan un menor trabajo en el régimen de obras por impuestos. Sobre el particular, el artículo 28° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF establece lo siguiente:

"Artículo 28.- Reconocimiento de la Inversión

Mediante el mecanismo de Obras por Impuestos la Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada el Monto Total de Inversión determinado en el Estudio Definitivo o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública.

Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra conforme al artículo 72. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un menor trabajo de obra o disminución del Monto Total de Inversión". (El subrayado es nuestro)

Que, de los informes técnicos favorables que obran en el expediente, tanto del supervisor de obra –en cumplimiento de sus funciones contractuales-, de la Subgerencia de Obras y de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, se advierte que la reducción de obra, tiene como sustento técnico la modificación de los planos del expediente técnico en lo que corresponde a la especialidad de estructuras, donde el consultor ha rediseñado la parte estructural del proyecto de acuerdo a la nueva normativa vigente de edificaciones según Decreto Supremo N° 003-2016-VIVIENDA, sobre diseño sismo resistente NTE 030-2016, planteado en el informe de compatibilidad para una mayor seguridad de la estructura a ejecutar. Asimismo, el expediente de reducción de prestaciones de obra presentado por la supervisión RDAN indica que se ha producido una modificación en el eje colindante a la estructura existente del COER y en la parte lateral que colinda con el canal del regadío, donde se ha producido una reducción de prestaciones, teniendo un desplazamiento total de 50 centímetros

hacia adentro de la obra, esto quiere decir que estructuralmente no hace ampliar la luz en la losa, sino que al contrario tenga una reducción que no implica mayor riesgo a la estructura;

Que, en ese sentido, contando con las opiniones técnicas favorables y con la finalidad de garantizar el uso eficiente de los recursos, corresponde en mérito al marco normativo de la Ley N° 29230 su reglamento y modificatorias, aprobar la reducción de prestaciones menores de obras a efectos de que se permita alcanzar la finalidad del convenio de manera oportuna y eficiente; así también se hace precisión que el presupuesto de reducción, generado por la modificación de planos del expediente técnico, contempla una valorización económica, cuantificada con los metrados de las partidas no ejecutadas y los costos de presupuesto de obra, que en el presente caso, asciende a un monto de S/. 24,446.34 (veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis con 34/100 soles), incluido IGV, que representa una incidencia de 0.1601% del monto de inversión. Asimismo, se precisa que las menores prestaciones de obra no afectan el plazo contractual del proyecto, toda vez que este no implica ampliación de plazo;

Que, finalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 29230, las modificaciones al Convenio se materializan mediante la suscripción de adendas, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, modificado con Decreto Legislativo N° 1250, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y, estando a las facultades atribuidas al Gobierno Regional de Ica, por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y, la Acreditación expedida por el Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reducción de obra del Proyecto "**Ampliación, adecuación y mejoramiento de la capacidad de respuesta del Centro de Operaciones de Emergencia de la Región Ica**" cuyo presupuesto de reducción asciende a S/. 24,446.34 (veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis con 34/100 soles), incluido IGV, que representa una incidencia de 0.1601% del monto de inversión en el marco del Convenio de Inversión Pública Regional suscrito entre el Gobierno Regional de Ica y la Empresa Privada Telefónica del Perú S.A.A., con fecha 16 de abril de 2015; conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a la Empresa Privada Telefónica del Perú S.A.A., a la Supervisión de la Obra, Consorcio RDAM, a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Subgerencia de Obras, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL